



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

#### 12C01 - Campillo de Buitrago

Regadíos: 21,87 €/Ha.

Abastecimientos: 118,32 €/Litro/seg.

Usos Industriales: 2,19 €/CV.

Otros usos Industriales: 118,32 €/Litro/seg.

Industrias con Refrigeración: 5,47 €/Litro/seg.

Piscifactorías: 3,28 €/Litro/seg.

Molinos: 0,22 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Renieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

#### 12C02 - Canal de Almazán

Regadíos: 21,63 €/Ha.

Abastecimientos: 117,02 €/Litro/seg.

Usos Industriales: 2,16 €/CV.

Otros usos Industriales: 117,02 €/Litro/seg.

Industrias con Refrigeración: 5,41 €/Litro/seg.

Piscifactorías: 3,24 €/Litro/seg.

Molinos: 0,22 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Mata-mala de Almazán, Rebollo de Duero, Velamazán, Viana de Duero.

#### 12C04 - Canal de Ines

Regadíos: 67,46 €/Ha.

Abastecimientos: 364,96 €/Litro/seg.

Usos Industriales: 6,75 €/CV.

Otros usos Industriales: 364,96 €/Litro/seg.

Industrias con Refrigeración: 16,87 €/Litro/seg.

Piscifactorías: 10,12 €/Litro/seg.

Molinos: 0,67 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

#### 12C05 - Canal de Zuzones

Regadíos: 62,16 €/Ha.

BOPSO-120-22102012



Abastecimientos: 336,29 €/Litro/seg.

Usos Industriales: 6,22 €/CV.

Otros usos Industriales: 336,29 €/Litro/seg.

Industrias con Refrigeración: 15,54 €/Litro/seg.

Piscifactorías: 9,32 €/Litro/seg.

Molinos: 0,62 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados: Langa de Duero.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.- Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960 de 4 de Febrero, (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4ª.- Las propuestas de estas Tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 27 de septiembre de 2012.

5ª.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 1 de octubre de 2012.- El Director Técnico. Pedro J. Matía Prím.

2370

-----

BOPSO-120-22102012